






CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES




Conste el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**, identificada con RUC N° 20138149022, con domicilio legal en Av. Circunvalación Club Golf los Incas Nro. 170, Edificio More Piso 9 y 11, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Rector, **ING. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO**, identificado con N° de **DNI: N° 07250288**, autorizada con Resolución Rectoral N° 70-2022-AU-R-USMP de fecha 14 de febrero de 2022 a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte **EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES** identificado con N° de RUC N° 20131367938, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, Lima - Perú, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director General, el General de División (r) **WALTER MARTOS RUIZ**, identificado con **DNI 43293234**, a quien en adelante se le denominará **EL CAEN**, a quienes de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL



- 
- 
- 1.1. Constitución Política del Perú.
 - 1.2. Ley Universitaria N° 30220.
 - 1.3. Decreto Supremo N° 26 que crea la Universidad San Martín de Porres en 1962.
 - 1.4. Estatuto Social de la Universidad de San Martín de Porres.
 - 1.5. Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres.
 - 1.6. Resolución Rectoral N° 837-2019-CU-R-USMP que aprueba el ROF de la Universidad San Martín de Porres
 - 1.7. Reglamento del Proceso de Categorización de Escalas de Pensiones de la Universidad San Martín de Porres.
 - 1.8. Ley N° 28044 – Ley General de Educación
 - 1.9. Ley N° 28830, Ley que reconoce al CAEN, como un Centro de Capacitación a Nivel de Posgrado Académico.
 - 1.10. La Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE de fecha 07 de enero del 2022, que aprueba el Estatuto del CAEN-EPG y deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VPD.
 - 1.11. Los demás dispositivos legales vigentes y aplicables al presente convenio marco.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES




LA UNIVERSIDAD, es una institución con personería jurídica de Derecho Privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, la Ley Universitaria N° 30220, sus Estatutos y demás normas legales del Derecho común, y ha sido licenciada por SUNEDU mediante Resolución N° 024-2017-SUNEDU/CD publicado el 11/08/2017 en el diario El Peruano.



EL CAEN, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".


CLÁUSULA TERCERA: OBJETO



Establecer programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, la formación de estudiantes e investigación, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración cultural y científica establecido entre las dos partes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Por el presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 
- Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
 - Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de Investigación.
 - Establecer un programa de intercambio de información de índole académica.
 - Propiciar el intercambio de estudiantes para realizar estancias.
 - Participar conjuntamente en programas de cooperación internacional para el fomento de la ciencia.
 - Fomentar la elaboración de programas académicos conjuntos y proyectos de investigación bilaterales entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL CAEN**.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Como resultado de este acuerdo de cooperación, **LAS PARTES** podrán celebrar convenios específicos en función a las actividades, programas o proyectos que aprueben. Dichos convenios precisarán sus responsables, objetivos, plazo, ámbito de influencia, recursos financieros necesarios, las obligaciones, **LAS PARTES** y demás aspectos pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

LAS PARTES se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, los cuales tendrán como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio.

LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores del presente convenio a los siguientes funcionarios.

- Como coordinador de **LA UNIVERSIDAD**: Jefa de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional – Lic. Celinda Acosta Galli (rpp@usmp.pe)
- Como coordinador de **EL CAEN**: Instituto de Investigación General Marín Arista (asistente.iigma@caen.edu.pe)

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

- 7.1. El presente convenio Interinstitucional tendrá una vigencia de dos (02) años que iniciarán comenzando a partir de la suscripción del mismo. Podrá renovarse por acuerdo entre **LAS PARTES**, en cuyo caso se realizará la redacción de la adenda con una anticipación no menor a 30 días calendarios a la fecha de conclusión del presente Convenio.
- 7.2. Para su renovación se requiere el acuerdo expreso por escrito debidamente firmado por **LAS PARTES**, contando con una evaluación positiva e informe de los Coordinadores de la ejecución del Convenio anterior.
- 7.3. De caducarse el presente Convenio Marco subsistirán aún los Convenios Específicos en ejecución, los cuales continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**. Asimismo, colaborarán y brindarán las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse, que de común acuerdo se determinen.





CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Queda expresamente establecido que los presentes compromisos no constituyen algún tipo de apoyo financiero por parte de las instituciones, por lo que no irrogará gasto alguno.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En todos los casos se respetará estrictamente la propiedad intelectual original o derivada de los trabajos o proyectos de investigación que desarrollen **LAS PARTES**. En todas las publicaciones o eventos que se realicen, se harán constar que tiene su origen en el presente Convenio, al que habrá que sumar el logotipo de las instituciones. En los casos donde los datos e informes derivados del presente Convenio se consideren de uso reservado para **LAS PARTES** firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE CESIÓN

No se podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOBRE LA PUBLICIDAD

LAS PARTES pueden hacer uso de información, logotipos y nombres con el único y exclusivo objeto de publicitar las acciones que deriven del presente convenio, ello a través de los canales que considere efectivos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES no aceptarán ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

LAS PARTES se conducirán con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometerán actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

LAS PARTES se abstendrán de cualquier práctica o acción no ajustada o no contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

LAS PARTES declaran que durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio no se ha generado ningún evento,



situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

Queda expresamente establecido mediante el presente convenio, que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en los precedentes mencionados de la presente cláusula, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO

Para efectos de este Convenio, **LAS PARTES** constituyen como sus domicilios los que constan en la introducción del mismo. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito a la otra parte con días (10) calendarios de anticipación a la entrada en vigencia del nuevo domicilio constituido. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones efectuadas a los domicilios indicados anteriormente se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta cláusula se considerarán no efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

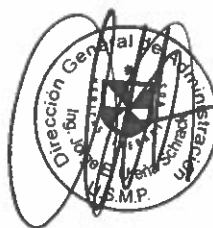
De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio marco mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

LAS PARTES podrán resolver el presente convenio con una anticipación no menor de treinta días (30) calendario. La resolución se hará efectiva en la fecha señalada en la documentación.

Podrá resolverse en los siguientes casos:

- 14.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá expresar por escrito.
- 14.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 14.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, debiendo notificar la parte afectada a la otra, a efectos que en un plazo de treinta (30) días cumpla con los compromisos asumidos. Caso contrario, la parte afectada quedará facultada para resolver el presente convenio.
- 14.4. La resolución no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: USO DE DATOS PERSONALES

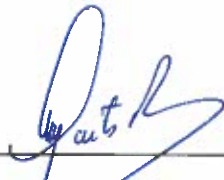
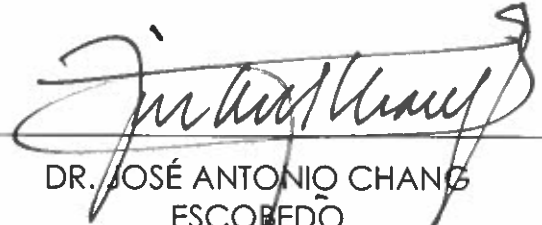
LAS PARTES no harán uso indebido de la información proporcionada por la otra; en relación a los datos personales que se puedan hacer conocidos; salvo que cuenten con la debida autorización expresa de los mismos, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos.

El presente Convenio constituye el acuerdo integral entre **LAS PARTES** y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda por escrito y firmada por ambas partes; la cual formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, **LAS PARTES** suscriben dos (02) ejemplares del presente Convenio el.....⁰⁷.....del mes de.....febrero.....de 2024.

POR EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

POR LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

GRAL (R). WALTER MARTOS RUIZ
DIRECTOR GENERAL

DR. JOSÉ ANTONIO CHANG
ESCOBEDO
RECTOR

